



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 902 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

10 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 99890-2019, seguido por el señor Celestino García Contreras, identificado con DNI N° 22276871, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 036-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto



Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Chunchanga, con código PCHP37-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Chunchanga, de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, volumen de agua superficial proveniente del rio Pisco, dentro de los cuales se tiene al señor Víctor Félix García Carrillo, para el predio denominado Panteón de U.C. N° 03620, con un área bajo riego de 3.0000 ha y volumen otorgado de 28,340.88 m³/año;

Que, con escrito de fecha 29.05.2019, el señor Celestino García Contreras, solicita inicialmente Extinción y Otorgamiento de Licencia por cambio de titular, encauzado por la Administración Local de Agua Pisco al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; adjuntando instrumentales que obran de folios 03 a 11 de los actuados;

Que, con fecha 28.06.2019, la Administración Local de Agua Pisco llevó a cabo la inspección ocular en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, verificaron que el predio denominado "Panteón" de UC 03620, cuenta con toma predial rustica sin compuerta, ubicada en las coordenadas UTM (WGS-84): 408,658 mE – 8'482,796 mN y con punto central en las coordenadas UTM (WGS-84): 408,556 mE – 8'482,870 mN, cuenta con cultivos de alfalfa y otra parte del terreno se encuentra en preparación, siendo su red de riego: CD Chunchanga, L1: García; además indican que no cuenta con predio remanente;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 237-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de la Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio denominado Panteón de U.C. N° 03620, con un área bajo riego de 3.0000 ha y volumen otorgado de 28,340.88 m³/año; considerando que actualmente el predio cuenta con un área de 2.4900 ha, correspondiéndole un volumen de 23,523 m³/año, el volumen restante de 4,817.88 m³/año, deberá retornar al Bloque de Riego;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el señor Celestino García Contreras, acredita la titularidad del predio, donde se efectúa el uso del agua, en mérito a la Copia de la Partida Registral N° 40000848, emitida por la Oficina Registral de Pisco, respecto al predio denominado Panteón de U.C. N° 03620, de 2.4900 ha de superficie, ubicado en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica. Asimismo, en mérito a la Resolución Administrativa N° 036-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, la que señala que el predio de U.C. N°03620, tiene un área bajo riego de 3.0000 ha; sin embargo, dada la donación efectuada a favor del recurrente de parte del predio, descrita en la Partida Registral, obrante a folios seis (06) que establece que el mencionado predio cuenta con un área de 2.4900 ha; por lo que, se considera que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, tratándose de la modificación del área bajo riego y del volumen otorgado, teniendo en cuenta lo señalado en la partida registral antes indicada;



Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado el administrado ser el titular de dominio del predio; debiendo Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 633-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 036-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, a favor del señor Celestino García Contreras;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor del señor Víctor Félix García Carrillo, mediante Resolución Administrativa N° 036-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, para irrigar predio denominado Panteón de U.C. N° 03620, con un área bajo riego de 3.0000 ha y un volumen otorgado de 28,340.88 m³/año, ubicado en el sector Miraflores, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, a favor del señor Celestino García Contreras, identificado con DNI N° 22276871, considerando la donación efectuada a favor del recurrente, actualmente el predio de U.C. N° 03620, cuenta con un área de 2.4900 ha; por lo que, la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	D.N.I.	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m ³ /ha	Volumen otorgado	Punto de entrega (WGS-84)
Celestino García Contreras	22276871	03620	Panteón	Chunchanga	CD: Chunchanga L1: García	PCHP37-B06	2.4900	2.4900	9,446.96	23,523	408,658 mE 8'482,796 mN

Volumen mensualizado:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
4,314.63	6,077.71	5,322.10	1,943.77	723.38	0.00	0.00	0.00	328.52	870.59	1,210.07	2,732.23	23,523

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 4,817.88 m³/año deberá retornar a la fuente natural de agua, al no existir predio remanente.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Modificación de Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Celestino García Contreras, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Pisco y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

